

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-24367- -5	FECHA: 2014-06-12 14:24:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 13-24367- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 6980
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IT2010/000359				
Fecha de Presentación Internacional	06/08/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-024367-00000-0000	06 de febrero de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-024367-00000-0000	06 de febrero de 2013
Dibujos:	Rad. No. 13-024367-00000-0000	06 de febrero de 2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiaran las reivindicaciones 1 a 12.

Título de la solicitud: “Mejoría de una estructura de soporte para una barrera antirruído donde los cimientos y el poste de elevación se realizan en un solo elemento y método de montaje correspondiente”. (Rad. No 13-024367-00000-0000. Fl. 1)

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una estructura de soporte para una barrera antirruído que al mismo tiempo sirve de cimiento para la barrera y como poste estructural de soporte para los paneles, permitiendo así una disposición estructural en el lugar, rápida y realizable en una sola fase.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una barrera antirruído que comprende al menos dos estructuras de soporte, las cuales, a su vez, comprenden una cimentación destinada a insertarse en el suelo, y un poste estructural erigido en esa cimentación; una serie de paneles absorbentes de ruido conectados a los postes de, al menos, ambas estructuras de soporte ya mencionadas, y medios de conexión dispuestos entre los postes y los paneles, donde la barrera se caracteriza porque en cada estructura de soporte, la cimentación y el poste estructural son una pieza continua en forma de tablestaca que se extiende a lo largo del eje vertical, donde cada estructura de soporte además comprende una placa conectada de forma rígida a la tablestaca interpuesta entre la primera y una segunda parte de esta pieza continua, donde la primera parte realiza el poste y la segunda la cimentación y la placa que comprende una primera fracción de la placa horizontal, esencialmente ortogonal con respecto al eje vertical de la tablestaca y adaptada para soportar los paneles, y una segunda fracción de la placa ortogonal a la primera fracción de la placa, de modo que la segunda fracción de la placa se inserta en el suelo así como la primera porción queda detenida contra el suelo mismo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E01F 8/00; E04H 17/20.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

En la reivindicaciones 1 a 3, 7 a 9 y 11 definen términos como “(...) *al menos... (...) esencialmente ortogonal... (...) adaptada para soportar los paneles... (...) uno o más... (...) en correspondencia a las alas respectivas... (...) es de alrededor... (...) hasta alcanzar la posición preescogida*. Las anteriores definiciones generan incertidumbre y no se pueden comparar de forma inequívoca la materia reclamada con respecto al estado de la técnica. Se le requiere a la solicitante hacer la corrección respectiva.

En la reivindicación 10 define “(...) *Un método para la disposición de una barrera antirruído de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones previas...*”. La reivindicación 10 debe ser definida como independiente sin hacer referencia a otras reivindicaciones, debido a que pertenece a la categoría de métodos y / o procedimientos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación internacional de la solicitud: 06 de agosto de 2010.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 12 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 a 3, 7 a 11 que se ven afectadas por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-17

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan